

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00571 00**
Decisión Reconoce personería, decreta medida y requiere

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior, se le reconoce personería a la doctora Viviana Andrea García Córdoba, con T.P. 318.702 del C. S. de la judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Por cuanto la parte actora presto la caución exigida por el Despacho mediante la anterior póliza, y en atención a lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Previo a resolver la medida cautelar, se requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que precise los números de matrícula mercantil de los establecimientos de comercio, de propiedad del demandado.
2. Ordena la **inscripción de la demanda** sobre el vehículo de placas **FGP 588**, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado de propiedad de **Juan Felipe Ramírez Serna**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.262.941.
3. Ofíciase en tal sentido, a la entidad anteriormente mencionada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 4 dic 2020

Secretario

En la fecha se libra el oficio No. 1027

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31d2120b72dc673d9f38789a5d57158248739de59579eb4be9d4b04dd6b82741

Documento generado en 04/12/2020 02:51:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>